



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda
Nieves Baquero Tenes
17/03/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Intervención

Expediente 1573457H

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025.**

De conformidad con los artículos 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en relación con el expediente del Presupuesto ejercicio 2025, procede emitir el siguiente

INFORME

Legislación aplicable con carácter general

- Constitución Española de 1978, artículo 135.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo y modificada por la Orden 2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden HAP/2082/2012, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (en adelante, SEC 2010).
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, redactado por la Intervención General de la Administración del Estado (1ª edición).
- Guía del Cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican en plan general de contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, redactada por la Intervención General de la Administración del Estado (edición marzo 2013).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE) (3ª edición noviembre 2014).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda
Nieves Baquero Tenes
17/03/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Intervención

Expediente 1573457H

PRIMERO- Conforme a lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la formación de a liquidación del presupuesto 2024 y del límite de la deuda, de acuerdo con el art. 15.4.e) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para su inclusión en este expediente.

Tal y como dispone el artículo 16 del RD 1463/2007, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido al presupuesto inicial. El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Además, a consecuencia de la Nota informativa publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 21 de diciembre de 2012 en relación a la Información a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se requiere la emisión de un informe de Intervención para los entes que forman el sector de administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece la obligatoriedad de emitir un informe sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, así como la obligación del suministro de información respecto del presupuesto y dicho informe.

SEGUNDO- Como consecuencia de la reactivación de las reglas fiscales el artículo 3 de la LOEPSF señala:

“Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”

En ningún caso podrá aprobarse un presupuesto con desequilibrio presupuestario según el TRLHL.





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda
Nieves Baquero Tenes
17/03/2026



Ayuntamiento de
LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Intervención

Expediente 1573457H

I. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

TERCERO- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPYSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece en los artículos 11.3 y 11.4 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La aplicación del principio de estabilidad, definida como situación de equilibrio o superávit "estructural", arrastra importantes consecuencias para toda la gestión financiera tanto del conjunto del sector Administraciones Públicas como, particularmente, de los entes locales. El objetivo que se persigue es que las inversiones y los gastos corrientes deben ser atendidos con ingresos no financieros; por lo tanto, los recursos procedentes del endeudamiento habrán de financiar, por regla general, adquisiciones de activos financieros o amortización de pasivos financieros. Ahora bien, el principio de estabilidad se concreta en un objetivo que se fija anualmente por el Gobierno (artículo 15 LOEPYSF) y que se plantea en dos niveles: un objetivo global agregado para todas las Administraciones y un objetivo específico para cada uno de los grupos de agentes de sector público, cuya fijación admite un margen de flexibilidad.

Los objetivos fijados para el Gobierno para los periodos 2024-2026 para el Sector Local son los siguientes:

	Magnitud	2025	2026	2027
Estabilidad presupuestaria	% PIB	0,0	0,0	0,0
Deuda pública	% PIB	1,3	1,3	1,2
Regla de gasto	Tasa de variación anual (%)	3,2	3,3	3,4

Corresponde a las Entidades Locales lograr un déficit cero aplicado por cada grupo local (la propia entidad y sus organismos) en relación, no con un hipotético PIB local, del que no existen mediciones, sino con los propios presupuestos y liquidaciones presupuestarias.

Fijado el objetivo de estabilidad, su aplicación compete a cada entidad, sin perjuicio del seguimiento del Gobierno. La incidencia se proyecta en los siguientes momentos singulares: en la aprobación del presupuesto, en la aprobación de modificaciones del presupuesto, en la aprobación de la liquidación del presupuesto y en el momento de recurrir el endeudamiento. Además, no debe perderse de vista que, por mandato del artículo 3 LOEPYSF, todas las demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos deberán realizarse en un marco de estabilidad presupuestaria (así, en este sentido, el artículo 7.3 LOEPYSF ordena que "*Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros,*





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda
Nieves Baquero Tenes
17/03/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Intervención

Expediente 1573457H

deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera").

En su caso, el incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 LOEPYSF. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutivo de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se identifica con la situación de equilibrio o superávit, el cómputo ha de realizarse en términos de capacidad de financiación definida por el SEC tal y como dispone el artículo 15 del Reglamento de Estabilidad, lo que implica, que sus gastos de carácter no financiero no pueden superar a los ingresos no financieros, esto es, la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual o inferior a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos, realizándose en unos y otros los ajustes de contabilidad nacional necesarios para obtener la indicada capacidad de financiación.

CUARTO.- La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad con motivo de la liquidación del presupuesto 2024, se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es, al contrario.

En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos, y los Gastos No Financieros de la suma de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos.

Para la evaluación del equilibrio se ha de partir de, en el caso de los entes institucionales pertenecientes al sector de administraciones públicas del art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 y art. 4.1 del Reglamento, de las previsiones iniciales y de los créditos iniciales del presupuesto del Ayuntamiento para 2025, realizando sobre unos y otros los ajustes que proceden, conforme a los Manuales de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicados y remitidos por la IGAE.

Por tanto, de acuerdo con los datos del cuadro siguiente, la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento arrojaría más Ingresos No Financieros que Gastos No Financieros en la cantidad de, **16.741.712,18 euros**, o sea, que arroja un resultado positivo con Capacidad de Financiación antes de la aplicación de los ajustes SEC 2010





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda
Nieves Baquero Tenes
17/03/2026**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Intervención

Expediente 1573457H

INGRESOS		LIQUIDACIÓN 2025
Operaciones corrientes		
I-	Impuestos directos	6.101.420,83
II-	Impuestos indirectos	391.155,18
III-	Tasas y otros ingresos	2.953.865,72
IV-	Transferencias corrientes	6.635.151,61
V-	Ingresos patrimoniales	77.958,82
Operaciones de capital		
VI-	Enajenación inversiones reales	0,00
VII-	Transferencias de capital	582.160,02
TOTAL INGRESOS		16.741.712,18
GASTOS		LIQUIDACIÓN 2025
Operaciones corrientes		
I-	Gastos de personal	5.642.382,70
II-	Gastos bienes corrientes y servicios	7.039.646,38
III-	Gastos financieros	152.178,72
IV-	Transferencias corrientes	1.305.590,46
V-	Fondo de contingencia	0,00





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda
Nieves Baquero Tenes
17/03/2026**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Intervención

Expediente 1573457H

Operaciones de capital		
VI-	Inversiones reales	1.246.148,75
VII-	Transferencias de capital	37.281,11
TOTAL, GASTOS		15.423.228,12
DIFERENCIA		1.318.484,06

QUINTO- Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se hace necesaria la realización de una serie de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Siguiendo el "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales". Con base en el citado Manual, un ajuste negativo supondrá una reducción del saldo presupuestario y, en consecuencia, generará un incremento en el déficit público de la Corporación Local. Por el contrario, el ajuste positivo disminuirá el déficit en Contabilidad Nacional.

En aplicación de lo indicado por el SEC 10, y en virtud de lo determinado en el art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, sobre la cifra anterior se han de efectuar una serie de ajustes, respecto de los que conviene realizar las siguientes precisiones:

- Primer ajuste como consecuencia del Reglamento (UE) nº 549/2013, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. Para el ajuste de recaudación de ingresos de los capítulos 1 a 3 se ha tenido en cuenta los porcentajes de recaudación de los últimos 2 ejercicios.

- Segundo ajuste la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

- El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a

6



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AKJU PUQH MEPQ ELDW

Informe de las Reglas Fiscales - SEFYCU 5887897La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda
Nieves Baquero Tenes
17/03/2026**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Intervención

Expediente 1573457H

un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local, que en este caso disminuye la capacidad financiera.

El último ajuste llevado a cabo trata sobre la inejecución del presupuesto en el que se toma para calcular el importe los tres ejercicios anteriores cuyo saldo asciende para realizar el ajuste a euros.

Los ajustes SEC-2010 que procede efectuar son:

LIQUIDACIÓN 2025

CAPITULO	DENOMINACIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1	GASTOS DE PERSONAL	5.642.382,70
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.039.646,38
3	GASTOS FINANCIEROS	152.178,72
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.305.590,46
5	FONDO DE CONTINGENCIA	-
6	INVERSIONES REALES	1.246.148,75
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	37.281,11
		15.423.228,12
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.101.420,83
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	391.155,18
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.953.865,72
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.635.151,61
5	INGRESOS PATRIMONIALES	77.958,82
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	582.160,02
		16.741.712,18
	Total Ingresos -gastos	
	SALDO RESULTADO PRESUPUESTARIO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS (Cap 1-7)	1.318.484,06
	Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	-309.400,40
	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	-97.134,09
	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-501.960,84
	Ajuste por liquidacion PIE - 2008	0,00
	Ajuste por liquidacion PIE - 2009	0,00
	Intereses	
	Diferencias de cambio	
	Inejecución	
	Inversiones realizadas por Cuenta Corporacion Local	
	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
	Dividendos y Participacion en beneficios	
	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda
Nieves Baquero Tenes
17/03/2026**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Intervención

Expediente 1573457H

	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
	Aportaciones de Capital	
	Asunción y cancelación de deudas	
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (1)	1.008.084,19
	Adquisiciones con pago aplazado	
	Arrendamiento financiero	
	Contratos de asociación publico privada (APP's)	
	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administracion Publica	
	Prestamos	
	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	
	Consolidación de Transferencias con otras AAPP	
	Otros (2)	-58.810,32
		1.359.262,6

Se han realizado un total de ajustes por importe de -967.305,65 euros en negativo y un ajuste en positivo por 1.008.084,19 euros, dando un saldo final de **40.778,54€** de acuerdo con los contemplados en el formulario F.1.1.B1 "Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos a final de ejercicio con la capacidad del Sistema Europeo de Cuentas".

En consecuencia, la capacidad de financiación para la liquidación del ejercicio 2025 con los preceptivos ajustes anteriores, provenientes del SEC 10, tomados del Manual de la IGAE, da un resultado de superávit de la Liquidación del Ayuntamiento correspondiente a la liquidación para el ejercicio 2025, ascendente a **355.707,32** euros.

II. EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE LA DEUDA

SEXTO.- Ley de Estabilidad Presupuestaria establece límites al endeudamiento de las Administraciones Públicas al regular unos objetivos máximos de deuda financiera para el conjunto de las mismas. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, determina en su art. 15.1 la inclusión en el informe de la Intervención de la cuantificación del nivel de la deuda, a efectos su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El artículo 13 LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado por el Gobierno para los períodos 2024-2026 para el Sector Local en el 1,3 % del PIB para el ejercicio 2025. Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular la ratio de endeudamiento según lo establecido en el art. 53 del TRLHL.

En el Manual de la aplicación PEFEL2 sobre el modelo de Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales se establece la forma de cálculo de límite de deuda en el apartado 2.5.3., utilizando un criterio de deuda más amplio que el de deuda viva que se ha venido aplicando. Otro aspecto a destacar es que, en los ingresos corrientes, se tiene en cuenta los previstos en el presupuesto inicial o modificaciones, a diferencia de los de la última liquidación, que son los establecidos en el art. 53 del TRLRHL.





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda
Nieves Baquero Tenes
17/03/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Intervención

Expediente 1573457H

Por lo tanto, para la determinación del nivel de deuda a nivel consolidado, y en atención a lo establecido en el citado Manual, se han tomado los ingresos corrientes previstos en el presupuesto para el ejercicio 2025, ajustados con los ingresos afectados y no ordinarios según lo regulado en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el tenor literal siguiente de su párrafo cuarto:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.”

El cálculo realizado para la ratio de endeudamiento para las entidades con presupuesto limitativo es el siguiente:

1. CÁLCULO DEL CAPITAL VIVO: Art 53 TRLRHL y DF 31ª.

- Las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada.
- Se toman las operaciones por el importe formalizado, no por el dispuesto.
- El riesgo deducido de avales concedidos a entes fuera del perímetro consolidado (DF 31ª).
- No se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la PTE.

Derechos Reconocidos liquidación 2025 Capítulos 1 a 5	16.159.552,16€
AJUSTES PRESUPUESTO PARA LA LIQUIDACIÓN 2025	-122.071,74€
TOTAL, INGRESOS CORRIENTES AYUNTAMIENTO AJUSTADOS	16.037.480,42€
DEUDA TOTAL AYUNTAMIENTO A 31/12/2025	6.629.313,39 €
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO AYUNTAMIENTO PTO. PARA EL EJERCICIO 2025	0,41

Por tanto, el índice de endeudamiento se sitúa por debajo del límite general regulado en el art. 53 del TRLRHL del 110%.

Con respecto a la deuda viva esta intervención ha cogido los datos del cuadro de endeudamiento firmado por tesorería, no obstante, con los datos de autoriza y de los anteriores informes de tesorería.





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda
Nieves Baquero Tenes
17/03/2026**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Intervención

Expediente 1573457H

SEPTIMO: CALCULO DEL AHORRO NETO.

Para Entes con presupuesto limitativo.

Ingresos corrientes (cap. 1 a 5) liquidados - Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al Pto (-)
Ingresos afectados a operaciones de capital
 (-) Otros ingresos extraordinarios de los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.
 (-) **Obligaciones reconocidas (cap. 1, 2 y 4)** Incluir Obligaciones Cuenta (413) de capítulos I, II y IV (-)
 Obligaciones reconocidas financiadas con RLT
Ahorro bruto = Ingresos corrientes liquidados* – obligaciones reconocida Ahorro neto = Ahorro Bruto -anualidad teórica.

CALCULO DE AHORRO NETO		PRESUPUESTO AYUNTAMIENT O
TOTAL, INGRESO CORRIENTE (CAP. 1-5)	A	16.159.552,16
TOTAL, GASTO CORRIENTE (CAP. 1-4)	B	13.987.619,54
AHORRO BRUTO	C=A-B	2.171.932,62
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN (CAP. 9 GASTOS)	D	1.271.987,50 €
OBLIGACIONES FINANCIADAS RTGG	E	1.278.201,74
AHORRO NETO	F=C-D+E	3.328.061,62
CONCEPTO 397,00 APROVECHAMIENTO URBANÍSTICOS, SALDO 418	G	122.071,74

Ingresos corrientes (cap. 1 a 5) liquidados - Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al Pto (-)
Ingresos afectados a operaciones de capital
 (-) Otros ingresos extraordinarios de los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.
 (-) **Obligaciones reconocidas (cap. 1, 2 y 4)** Incluir Obligaciones Cuenta (413) de capítulos I, II y IV (-)
 Obligaciones reconocidas financiadas con RLT
Ahorro bruto = Ingresos corrientes liquidados* – obligaciones reconocida Ahorro neto = Ahorro Bruto -anualidad teórica.

El Ayuntamiento tiene ahorro neto ajustado positivo, de conformidad con el artículo 53 apartado 1 del TRLHL.

III. REGLA DEL GASTO.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda
Nieves Baquero Tenes
17/03/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Intervención

Expediente 1573457H

de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Para todas las administraciones, el Gobierno, fijó junto con los objetivos de estabilidad presupuestaria para el período 2025-2027; el objetivo de deuda pública, así como la tasa de referencia nominal para el cálculo de la regla de gasto (para las Entidades locales, en 2025, 3,2 %).

Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes.

- Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

a) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Justificación del ajuste: Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413«Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto».

El saldo aplicar por las obligaciones pendientes de pago es de 117.884, realiza un ajuste negativo que disminuye el gasto computable del ejercicio al que se han aplicado los gastos, por tanto:

- Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:

Los informes de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en el ciclo presupuestario 2025 son las siguientes:





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda
Nieves Baquero Tenes
17/03/2026Ayuntamiento de
LA RODANº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Intervención

Expediente 1573457H

	Magnitud	2025	2026	2027
Estabilidad presupuestaria	% PIB	0,0	0,0	0,0
Deuda pública	% PIB	1,3	1,3	1,2

Regla de gasto	Tasa de variación anual (%)	3,2	3,3	3,4
----------------	-----------------------------	-----	-----	-----

Por tanto, es necesario realizar el cálculo de la regla del gasto en la liquidación del presupuesto.

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Liquidación Ejercicio 2024	Liquidación Ejercicio 2025
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULO 1 A 7)	15.442.357	15.423.228,12
-	Intereses de la deuda	194.716	-149.094,14
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	15.247.641	15.572.322
1	- Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.		
2	(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.		
3	(+/-) Ejecución de Avalos.		
4	(+) Aportaciones de capital.		
5	(+/-) Asunción y cancelación de deudas.		
6	(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-772.178	-1.008.084,19
7	(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
8	(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.		
9	(+/-) Arrendamiento financiero.		
10	(+) Préstamos.		
11	(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013 (No aplicable actualmente)		
12	(-) Inversiones realizadas la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública		
13	(-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
14	(+/-) Otros (Especificar): En "Observaciones" se hará una descripción del ajuste.		
=	C) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS (excepto intereses deuda)	14.475.463	14.564.238,07
15	- Ajustes Consolidación presupuestaria	0	0
16	- Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	1.755.429	440.231,66
-	- Inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LOEPSF)	0	0
=	D) GASTO COMPUTABLE	12.720.034	14.124.006
=	D) GASTO COMPUTABLE	12.720.034	14.124.006
-	Aumentos permanentes de recaudación		
+	Reducciones permanentes de recaudación		0
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	12.720.034	14.124.006

a	Variación del gasto computable (en porcentaje)	11,04%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p para el ejercicio "N+1" (en porcentaje)	3,20%
b - a	NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO: b < a	-996.931

=	E) GASTO COMPUTABLE	14.124.006
+	Aumentos permanentes de recaudación	0
-	Reducciones permanentes de recaudación	0
+	Intereses de la deuda	-149.094,14
+	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	440.231,66
+	Inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LOEPSF)	0
+/-	Ajustes SEC 2010	1.008.084,19
+	Margen de aumento hasta límite 1,5%	-996.931
=	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	14.426.297





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda
Nieves Baquero Tenes
17/03/2026



Ayuntamiento de
LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Intervención

Expediente 1573457H

IV.DESTINO DEL SUPERÁVIT.

Tras la reactivación de las reglas fiscales en 2024, para determinar el destino del superávit resultante de la liquidación del presupuesto de la corporación local para 2025 debe aplicarse la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF). A estos efectos, son relevantes sus artículos 12.5 y 32, y la disposición adicional sexta.

En primer lugar, el artículo 12.5 de la LOEPSF no contiene una regla de destino del superávit presupuestario en sentido estricto, si bien su aplicación debe preceder a la de la DA 6ª y/o el artículo 32 previamente mencionados. El artículo 12.5 de la LOEPSF establece que «*Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública*». En aplicación de este precepto, el ayuntamiento debería determinar en primer lugar si ha obtenido en 2025 ingresos de carácter no finalista por encima de los previstos en el presupuesto (efectivamente recaudados). Si ha sido así, por el importe de esos mayores ingresos ha de amortizar deuda en términos de Procedimiento de Déficit Excesivo (PDE), mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

Este mayor gasto derivado de la amortización de deuda reduce tanto el importe del RTGG que el ayuntamiento podrá utilizar a continuación como el importe del superávit a aplicar según la DA 6ª y/o el artículo 32 de la LOEPSF. Por tanto, el ayuntamiento deberá tener un RTGG positivo, al menos por el importe de esos mayores ingresos, si es que los ha obtenido.

La DA 6ª de la LOEPSF es de aplicación potestativa siempre que las entidades cumplan los requisitos que esta disposición establece. De acuerdo con esa norma, los destinos del superávit (o el RTGG, si fuese inferior) son, por este orden: atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cancelar el resto de las obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al presupuesto y, en último término, ejecutar inversiones financieramente sostenibles, en su caso, y reducir el endeudamiento neto. Sin embargo, para poder aplicar dicha disposición adicional sería necesario que se aprobara su prórroga para el presente ejercicio mediante una norma con rango de ley, lo que, hasta la fecha, no ha tenido lugar.

Al no haberse aprobado (al menos, de momento) la prórroga de la DA 6ª, o si se aprobase, pero se optase por no aplicarla (reiteramos que es opcional), debería destinarse todo el superávit (vía RTGG) a reducir el endeudamiento neto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, que es de aplicación obligatoria para todas aquellas entidades locales que se encuentren en el ámbito subjetivo de la norma. El incumplimiento culpable de este último artículo se encuentra tipificado como infracción muy grave por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por último, hay que indicar que, si el ayuntamiento liquidara el presupuesto con un RTGG positivo superior al importe del superávit, la diferencia entre ambas magnitudes podría ser utilizada libremente por esa entidad local con los únicos límites del TRLRHL y el Real Decreto 500/1990, aunque con efectos, en su caso, tanto en la estabilidad presupuestaria como en la regla de gasto.





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda
Nieves Baquero Tenes
17/03/2026**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Intervención

Expediente 1573457H

Cálculo del destino del superávit

CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	1.359.262,6
RTGG	1.084.922,35
CUENTA 413	270.117,55
CUENTA 411	46.093,04
DEUDA VIVA PENDIENTE	1.271.987,50
PMP	Con respecto al PMP durante 2025 se comprueba que los primeros trimestres no se cumplen por el saldo de la cuenta 413 y por la demora en la firma de las correspondientes facturas.
SUPERÁVIT	768.711,76

El importe que se destina para el cálculo del destino del superávit es el RTGG puesto que es el importe menor con respecto al superávit, a este importe se le resta el saldo de la cuenta 413 y el saldo de la cuenta 411 y el importe que se obtiene se destina a la amortización de deuda.

V.VALORACIÓN DEL PMP.**Primer trimestre del ejercicio 2025**

El PMP Global de su entidad local es mayor de 40 días. Puede indicar los motivos en el [Formulario de observaciones](#)

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Roda (La)	48,55	1.669.437,36	83,95	2.389.057,02	69,39
PMP Global	48,55	1.669.437,36	83,95	2.389.057,02	69,39





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda
Nieves Baquero Tenes
17/03/2026**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Intervención

Expediente 1573457H

Segundo trimestre del ejercicio 2025.El PMP Global de su entidad local es mayor de 40 días. Puede indicar los motivos en el [Formulario de observaciones](#)

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Roda (La)	60,39	1.986.465,88	155,16	1.712.604,88	104,27
PMP Global	60,39	1.986.465,88	155,16	1.712.604,88	104,27

Tercer trimestre del ejercicio 2025.El PMP Global de su entidad local es mayor de 40 días. Puede indicar los motivos en el [Formulario de observaciones](#)

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Roda (La)	107,29	2.679.516,96	72,89	426.729,01	102,56
PMP Global	107,29	2.679.516,96	72,89	426.729,01	102,56

Cuarto trimestre del ejercicio 2025.

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Roda (La)	16,08	2.055.988,41	41,48	1.231.166,43	25,59
PMP Global	16,08	2.055.988,41	41,48	1.231.166,43	25,59

Con respecto al PMP durante 2025 se comprueba que los primeros trimestres no se cumplen por el saldo de la cuenta 413 y por la demora en la firma de las correspondientes facturas.





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de La Roda
Nieves Baquero Tenes
17/03/2026



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Intervención

Expediente 1573457H

CONCLUSIONES

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	NECESIDAD FINANCIACIÓN: 1.359.262,6	CUMPLE OBJETIVO
REGLA DEL GASTO	RATIO -996.931,00	NO CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RATIO ENDEUDAMIENTO: 0,41 %	CUMPLE
AHORRO NETO	RATIO DEL AN AJUSTADO 3.328.061,62	CUMPLE
PMP	Con respecto al PMP durante 2025 se comprueba que los primeros trimestres no se cumplen por el saldo de la cuenta 413 y por la demora en la firma de las correspondientes facturas.	CUMPLE

Las cuantías para la obtención de las magnitudes se han obtenido de los datos del programa contable.

Como consecuencia del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del presupuesto 2025, al constatar el incumplimiento, el artículo 12. 1 de LOEPSF señala lo siguiente:

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

Existe un PEF aprobado por el Ayuntamiento en el cual podrán establecerse los ajustes necesarios de acuerdo con dicho artículo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma.

